

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 3 de diciembre de 2012

relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios

(2013/7/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- (5) Es necesario fijar el procedimiento interno de aprobación de la posición de la Unión en dicho Comité Mixto en cuestiones relativas al Acuerdo.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartado 4, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), y apartado 7,

- (6) Procede aprobar el Acuerdo.

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Artículo 1

Considerando lo siguiente:

Quedan aprobados, en nombre de la Unión, el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios («el Acuerdo») y la Declaración adjunta.

- (1) La Comisión ha negociado, en nombre de la Unión, un Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios («el Acuerdo»).

Artículo 2

La Comisión representará a la Unión en el Comité Mixto creado con arreglo al artículo 11 del Acuerdo («el Comité Mixto»).

- (2) El Acuerdo permitirá la protección recíproca de las indicaciones geográficas de la Unión y de la República de Moldavia y contribuirá a la aproximación de la legislación de los países vecinos de la Unión.

La Comisión aprobará en nombre de la Unión las modificaciones del Acuerdo decididas por el Comité Mixto.

- (3) De conformidad con la Decisión 2012/292/UE del Consejo, de 31 de mayo de 2012 ⁽¹⁾, el 26 de junio de 2012 se firmó el Acuerdo, a reserva de su celebración.

Cuando las partes interesadas no puedan alcanzar una posición común debido a las objeciones relacionadas con una indicación geográfica, la Comisión adoptará esa posición por el procedimiento de examen establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión ⁽²⁾. Al hacerlo, la Comisión, dependiendo de los productos cubiertos por las indicaciones geográficas, estará asistida por uno de los siguientes comités:

- (4) Se han atribuido al Comité Mixto creado con arreglo al artículo 11 del Acuerdo determinadas tareas de ejecución del Acuerdo, como la facultad de modificar algunos aspectos técnicos del Acuerdo y algunos de sus anexos.

⁽¹⁾ DO L 147 de 7.6.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 55 de 28.2.2011, p. 13.

a) el Comité Permanente de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Protegidas creado por el Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾;

b) el Comité de Gestión de la Organización Común de Mercados Agrícolas creado por el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽²⁾, o

c) el Comité de las Bebidas Espirituosas creado por el Reglamento (CE) n° 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas ⁽³⁾.

Artículo 3

El Presidente del Consejo designará a la persona o personas facultadas para proceder, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 14 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 2012.

Por el Consejo

El Presidente

N. SYLIKOTIS

⁽¹⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

⁽²⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽³⁾ DO L 39 de 13.2.2008, p. 16.